



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 63

(06 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que la Ley 30 de 1992, capítulo IV, artículo 86, establece que los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. La misma Ley, establece que las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes del presupuesto nacional y de los entes territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional emite en cada vigencia el decreto de liquidación de presupuesto donde se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos contemplados en el presupuesto para el Ministerio de Educación Nacional con la respectiva transferencia de Ley como aportes para el funcionamiento de las universidades.

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto General a través del Acuerdo 002 de 1994 y reformó el mismo a través del Acuerdo 014 de 1999, estableciendo en el numeral 8° del artículo 17, como función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y los traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto Presupuestal a través Acuerdo 22 de noviembre 2 de 2004, el cual establece en su artículo 12- Preparación del Presupuesto, "corresponde al Rector dirigir a través de la Vicerrectoría Administrativa la elaboración y presentación del presupuesto, con el fin de presentar el proyecto para la aprobación del Consejo Superior, previa presentación ante el Consejo Académico".

Que en el artículo 13, el precitado Acuerdo 22 de 2004 establece: Aprobación del Presupuesto, el Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, antes del 20 de noviembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre; de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, aprobado mediante resolución.

Que el Consejo Superior en sesión del 16 de noviembre previa solicitud de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera autorizó someter el proyecto de presupuesto a consideración a más tardar el 28 de noviembre de 2018.

Que el 21 de noviembre de 2018, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó al Rector el anteproyecto de presupuesto vigencia 2019, quien autorizó su presentación ante el Consejo Académico.

Que el 26 de noviembre de 2018, se presentó el anteproyecto de presupuesto al Consejo Académico, quien recomendó su presentación al Consejo Superior.

Que a través del oficio 01-111-578 del 28 de noviembre de 2018, el Rector sometió el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior previa recomendación del Consejo Académico.

Que el presupuesto que por este acto administrativo se aprueba, corresponde a las cifras proyectadas de acuerdo con los datos que se han venido administrando con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la transferencia a las universidades (funcionamiento e inversión) que para la vigencia 2019 se proyecta en 3,3%.

Que se requiere el acto administrativo que apruebe el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión para la vigencia 2019.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$198,228,219,392) M/CTE correspondiente a los ingresos propios y aportes de la Nación según el siguiente detalle:

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL 2019
3000	INGRESOS PROPIOS	80.856.633.894
3100	INGRESOS CORRIENTES	64.424.244.037
3120	NO TRIBUTARIOS	64.424.244.037
3121	Venta de Bienes y Servicios	15.605.049.700
3123	Operaciones Comerciales	44.782.576.137
3128	Otros Ingresos	4.036.618.200
3200	RECURSOS DE CAPITAL	16.432.389.857
3220	Crédito Interno	0
3230	Rendimientos Financieros	14.942.272.177
3250	Recursos del Balance	1.490.117.680
4000	APORTES DE LA NACION	117.371.585.498
4100	Funcionamiento	112.270.888.386
4200	Servicio de la Deuda	0
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1.864.344.496
4300	Inversión	3.236.352.616
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		198.228.219.392



ARTÍCULO SEGUNDO: Los ingresos corrientes aprobados por este acuerdo y que se generan en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en su labor de docencia, investigación y extensión y los recursos de capital, se destinan para financiar el total de los gastos con recursos propios para funcionamiento, deuda pública e inversión sin destinación específica para el gasto, a excepción de los recursos propios correspondientes a los rendimientos financieros de los fondos de bienestar universitario, fondo donaciones, ILEX, pasivo pensional, investigaciones y capacitación docente que atienden los gastos que les dieron origen.

CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$198,228,219,392) M/CTE para atender los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión, según el detalle que se encuentra a continuación:

TIPO DE GASTO	CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2019
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	114,135,232,882	68,566,387,221	182,701,620,103
B	DEUDA PÚBLICA	0	1,931,559,300	1,931,559,300
C	INVERSION	3,236,352,616	10,358,687,373	13,595,039,989
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		117,371,585,498	80,856,633,894	198,228,219,392

ARTÍCULO CUARTO: Distribuir el presupuesto de gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión de acuerdo con el tipo de gasto del artículo tercero a nivel de cuentas, según el detalle que se encuentra a continuación:

Cuenta	CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2019
	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	114,135,232,882	68,566,387,221	182,701,620,103
1	GASTOS DE PERSONAL	96,668,756,300	17,047,916,205	113,716,672,505
2	GASTOS GENERALES	14,887,024,786	7,163,216,282	22,050,241,068
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,579,451,796	6,931,260,800	9,510,712,596
5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0	37,423,993,934	37,423,993,934

Cuenta	CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2019
	B - DEUDA PÚBLICA	0	1,931,559,300	1,931,559,300
7	SERVICIO A LA DEUDA INTERNA	0	1,931,559,300	1,931,559,300

Programa	Subprograma	Proyecto	CONCEPTO	APORTES DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2019
			C- INVERSIÓN	3,236,352,616	10,358,887,373	13,595,039,989
112			ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	0	3,644,245,098	3,644,245,098
112	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	3,644,245,098	3,644,245,098
112	705	1	Adquisición de predios	0	3,644,245,098	3,644,245,098
113			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	314,227,175	638,641,184	952,868,359
113	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	314,227,175	638,641,184	952,868,359
113	705	3	Desarrollo físico sostenible	314,227,175	508,000,000	822,227,175
113	705	4	Sostenibilidad ambiental	0	130,641,184	130,641,184
211			ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,922,125,441	892,510,290	3,814,635,731
211	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	2,922,125,441	892,510,290	3,814,635,731
211	705	3	Desarrollo tecnológico	2,922,125,441	892,510,290	3,814,635,731
320			PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	0	2,261,318,975	2,261,318,975
320	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	2,261,318,975	2,261,318,975
320	705	3	Internacionalización	0	175,573,443	175,573,443
320	705	4	Bienestar institucional	0	1,556,859,172	1,556,859,172
320	705	5	Gestión humana	0	371,693,185	371,693,185
320	705	6	Gestión organizacional y de procesos	0	157,193,175	157,193,175
410			INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	0	1,494,096,639	1,494,096,639
410	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	1,494,096,639	1,494,096,639
410	705	2	Investigación, innovación y extensión	0	1,494,096,639	1,494,096,639
430			LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	0	76,225,904	76,225,904
430	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	76,225,904	76,225,904
430	705	3	Gestión financiera	0	76,225,904	76,225,904
510			ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0	904,935,218	904,935,218
510	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	904,935,218	904,935,218
510	705	2	Cobertura con calidad de la oferta educativa	0	904,935,218	904,935,218
520			ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0	446,714,065	446,714,065
520	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	0	446,714,065	446,714,065
520	705	2	Impacto regional	0	147,624,269	147,624,269
520	705	3	Alianzas estratégicas	0	299,089,796	299,089,796
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				117,371,585,498	80,858,633,894	198,228,219,392

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO: Estas disposiciones generales son complementarias a la Ley Orgánica de Presupuesto, al Estatuto Presupuestal, al Manual de Programación Presupuestal y se deben aplicar en armonía con estos.

ARTÍCULO SEXTO: El Rector deberá expedir la Resolución de liquidación de presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2019 acorde con las cifras aprobadas en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO: La liquidación de presupuesto de rentas y gastos contempla el detalle necesario de los niveles de ingresos y los rubros al interior de las cuentas de gastos con su respectiva identificación presupuestal para que la ejecución del presupuesto se desarrolle de forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presupuesto que se aprueba mediante este Acuerdo incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquello que ha ordenado el Consejo Superior o sus Acuerdos, además de los compromisos adquiridos en las negociaciones sindicales en el marco de las normas aplicables a éstas.

PARAGRAFO: Para efectos de verificación de los aportes establecidos en el estatuto general de la Universidad para la investigación, bienestar y capacitación entiéndase por presupuesto base de funcionamiento el Total presupuesto de funcionamiento – Operación Comercial – Concurrencia Nación – Aportes (Investigación, bienestar y capacitación).



ARTÍCULO OCTAVO: En la medida que el Gobierno Central o el Consejo Superior, conforme a sus competencias, expidan Decretos o Acuerdos que puedan afectar el presupuesto que por este Acuerdo se aprueba, el Consejo Superior deberá hacer las respectivas modificaciones.

ARTÍCULO NOVENO: Serán fuentes de financiación de los proyectos especiales, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones y los recursos provenientes de su gestión, entre otros.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior realizada el seis (06) de diciembre de 2018.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narvárez Hincapié – Líder Gestión de Presupuesto
Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo